



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintiuno

Ref. J 59 C.M 2010-188

Revisada la actuación procesal advierte el despacho, que si bien es cierto el presente proceso terminó por desistimiento tácito el 1° de Octubre de 2015, también lo es que tal como consta a folio 20 de cuaderno principal, el demandado Sady Alfonso María Lopez Buitrago presentó escrito con fecha 30 de enero de 2019 solicitando la entrega de los títulos judiciales retenidos como consecuencia de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, para lo cual el juzgado en auto del 27 de febrero del mismo año requirió al juzgado de origen para que hiciera la respectiva conversión de dichos depósitos con destino a la cuenta asignada para la Oficina de Ejecucion Civil Municipal. A folio 32 obra informe de títulos de fecha 14 Agosto de 2019 direccionado en el sentido de que para este proceso se encontraban 9 depósitos judiciales, bajo lo cual el juzgado en auto del 23 de septiembre ordenó la entrega de esos depósitos a la parte demandada, determinación que se reiteró en providencia del 22 de octubre de 2019.

Con fecha 16 de diciembre de 2019 se allegó escrito firmado por el demandante Isodoro Paez Arias y su abogado, donde manifiestan expresamente que el demandado Lopez Buitrago pagó totalmente la obligación demandada y que como consecuencia de ello y en vista de la terminación del proceso por desistimiento Tácito, se haga entrega de la totalidad de los títulos judiciales al ejecutado Lopez Buitrago. De acuerdo con esa manifestación, en auto del 20 de febrero de 2020 se ordenó la entrega de la totalidad de los títulos existentes a favor del ejecutado.

Consecuente con ese auto la secretaría de ejecución área de títulos informó que para el proceso en referencia no existían títulos constituidos, toda vez que los que había se cancelaron por prescripción.

De lo anterior se evidencia que con antelación a los hechos relatados en el informe rendido por la profesional universitaria Olga Patricia Bernal Rairán [fol 78], donde reitera que los citados títulos judiciales fueron pagados por prescripción el 19 de diciembre de 2019, se tenía conocimiento por parte del área de títulos que en efecto existían peticiones donde se estaba pretendiendo la entrega de esos depósitos judiciales, hechos igualmente ocurridos antes de la publicación que se afirma se realizó el 29 de septiembre de 2019.

Consecuente con lo anterior y lo previsto en el Art 36 del Acuerdo PSAA 21-11731- de 2021 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse a la **Oficina de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**, para que con carácter urgente y de acuerdo con lo señalado en el artículo atrás referido se ordene la **reactivación** de los depósitos judiciales que por sus números y valor se relacionan a continuación:

400100005285978	\$ 138.716.51
400100005285979	\$2.161.355,00
400100005285980	\$1.870.713,00
400100005285981	\$ 89.837,00
400100005285982	\$ 139.637,00
400100005285983	\$ 338.841,00
400100005285984	\$ 119.717,00
400100005285985	\$ 89.837,00
400100005288908	\$ 289.040,00

Una vez efectuada la respectiva reactivación de los títulos judiciales en referencia deberá ponerse a disposición en la cuenta de la oficina de ejecución Civil Municipal, para el proceso de la referencia.

En consecuencia, por el área respectiva una vez en firme está decisión OFICIESE a la **Oficina de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial** dando a conocer esta determinación. Art 111 del C.G.P concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020.

De esta decisión notifíquese tanto al demandado como a su apoderado a los correos electrónicos registrados dentro del proceso

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
 16/06/2021 Por anotación en estado No 71-B de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Miguel Ángel Zorrilla Salazar